

CONTRATO No. **SDS-UJ-SG-05-2019**, A PRECIO FIJO, RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE IMPRESIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. MANUEL PUEBLA ESPINOSA DE LOS MONTEROS, TITULAR DE LA SECRETARÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SEDESSON", Y POR LA OTRA THINK SMART S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JAIME LUIS AGUILAR ASTIAZARAN, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "THINK SMART S.A. DE C.V.", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

**PRIMERA. "LA SEDESSON"**, por conducto de su Titular:

- I. Que es una Dependencia de la Administración Pública del Estado de Sonora, de conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, que tiene establecido su domicilio oficial en, Paseo del Río Sonora Norte No 76, tercer piso, local La Gran Plaza, Colonia Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, y con Registro Federal de Contribuyentes GES-790913-CT0.
- II. Que el Ing. ING. MANUEL PUEBLA ESPINOSA DE LOS MONTEROS, acredita su personalidad como representante legal con el Nombramiento respectivo, de fecha 21 de enero de 2019, expedido por la Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora.
- III. Que la contratación objeto del presente contrato, se encuentra incluida en su programación anual y que está debidamente prevista en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal del año 2019.
- IV. Que la adjudicación del presente contrato se realizó a través de Licitación Pública No. LPA-926101908-001-2019, como consta en Dictamen de Adjudicación de fecha de 05 de abril de 2019.
- V. Que los recursos para cubrir el presente contrato son de origen ESTATAL, con cargo a la clave presupuestal No.1070000500 2701E401P02078A1 1911A013 de la partida 323011, los cuales se encuentran debidamente autorizados y disponibles según oficio 05.06/0055/2019, de fecha 15 de enero de 2019, asignado por el Subsecretario de Egresos, de la Secretaría de Hacienda.
- VI. Que el proceso de contratación para la prestación del servicio se realizó en cumplimiento al Artículo 23 del "Acuerdo por el que se establecen las Normas de Austeridad para la Administración y Ejercicio de los Recursos", publicado en el Boletín Oficial del 2 de enero de 2017.

- VII. Que los servicios objeto del presente contrato, serán supervisados a su entrega por "LA SEDESSON" a través de la Dirección General de Administración de la misma.

**SEGUNDA. "THINK SMART S.A. DE C.V.",** por conducto de su Representante Legal:

- I. Que acredita su calidad de persona moral, con escritura pública No. 45,637, Volumen 792, de fecha 14 de octubre del 2005, que contiene acta constitutiva y estatutos de la Sociedad Anónima de Capital Variable THINK SMART, S.A. DE C.V., pasada ante la fe del Notario Público No. 39, Lic. Luis Rubén Montes de Oca Mena, con residencia en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, Sección Comercio, bajo No. 34621\*7, de fecha 27 de octubre de 2005.
- II. Que su Registro Federal de Contribuyentes en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es TSM051014G35.
- III. Que el C. JAIME LUIS AGUILAR ASTIAZARAN funge como su REPRESENTANTE LEGAL y acredita su personalidad jurídica mediante Carta Poder de fecha 03 de enero de 2011, pasada ante la fe del Notario Público No. 5, Lic. Próspero Ignacio Soto Wendlandt, con residencia en la Ciudad de Hermosillo, Sonora identificándose con credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral con Folio No. 0439063682856.
- IV. Que cuenta con la experiencia, organización, el personal necesario y las condiciones técnicas y financieras suficientes para el suministro objeto de este contrato, así como para el cumplimiento de las obligaciones que del mismo se derivan.
- V. Que tiene establecido su domicilio en Calle Gándara número 44, colonia Olivares, Código Postal 83180 en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, mismo que señala para los fines y efectos legales que se deriven del presente contrato.
- VI. Que conoce el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.
- VII. Así mismo que conoce el contenido de las bases de la presente licitación pública, así como del acta de la junta de aclaraciones y demás anexos que forman parte integral de este contrato, declarando, aceptar como documentos vinculatorios y legalmente exigibles a la par del presente instrumento.
- VIII. Que es una empresa constituida de conformidad con las leyes mexicanas y conviene que, cuando llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como tal por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la Nación Mexicana, así como todo derecho derivado de este contrato.

**EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO, CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES:**

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.-** El objeto de éste contrato, es el arrendamiento de ONCE equipos de Impresión y Fotocopiado Digital, de los cuales SEIS equipos son de Marca LEXMARK (cinco de modelo X656de y uno de modelo X658de) y CUATRO equipos son de Marca SAMSUNG (todos de modelo M4072I), y UN equipo es de marca CANON (modelo 4045), los cuales serán asignados en diferentes unidades y oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Sonora, de la siguiente manera:

| MARCA   | MODELO | UBICACIÓN                                                      |
|---------|--------|----------------------------------------------------------------|
| LEXMARK | X656de | 2477 DESPACHO                                                  |
| LEXMARK | X656de | 2532 PARTICIPACIÓN CIUDADANA                                   |
| LEXMARK | X658de | 2496 ADMINISTRATIVO<br>DIRECCIÓN GRAL                          |
| LEXMARK | X656de | 2478 ATENCIÓN CIUDADANA                                        |
| LEXMARK | X656de | 2538 PROGRAMAS SOCIALES                                        |
| LEXMARK | X656de | 2482 FONDO DE APORTACIONES<br>PARA INFRAESTRUCTURA<br>SOCIAL.. |
| SAMSUNG | M4072I | 2512 OFICINAS GUAYMAS                                          |
| SAMSUNG | M4072I | 2698 OFICINAS OBREGÓN                                          |
| SAMSUNG | M4072I | 2510 JURÍDICO                                                  |
| SAMSUNG | M4072I | 2511 CONCILIACIONES<br>BANCARIAS                               |
| CANON   | 4045   | 2482 INFRAESTRUCTURA                                           |

**“LAS PARTES”** convienen que los equipos de fotocopiado antes descritos se utilizarán para el cumplimiento de las labores de las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social, señaladas en la Cláusula anterior, las cuales deberán permanecer en el lugar de su instalación.

**SEGUNDA: "THINK SMART S.A. DE C.V."** tendrá a su cargo con carácter de exclusivo el proporcionar el servicio de mantenimiento técnico a los equipos, se compromete a mantener en buen estado de funcionamiento las fotocopiadoras, siendo la única autorizada para realizar ajustes y reparaciones.

**TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.** "LA SEDESSON" se compromete a pagar a "THINK SMART S.A. DE C.V." por el concepto de los servicios a que se refiere la cláusula que antecede 1 pago en el mes de abril de \$10,191.18 (Son: diez mil ciento noventa y un pesos 18/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado que son: \$1,630.59 (mil seiscientos treinta pesos 59/100 M.N.), resultando un monto total de \$11,821.77 (once mil ochocientos veintiún pesos 77/100 M.N.) y ocho pagos mensuales posteriores por la cantidad de \$20,382.35 (veinte mil trescientos ochenta y dos pesos 35/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado que son: \$3,261.18 (Son: tres mil doscientos sesenta y un pesos 18/100 M.N.), resultando un monto total mensual de \$23,643.53 (veintitrés mil seiscientos cuarenta y tres pesos 53/100 M.N.)

**CUARTA: FORMA DE PAGO.** "LA SEDESSON" pagará el importe de la factura que ampare el total mensual de la prestación del servicio, una vez que estas hayan sido recibidos de conformidad por la Dirección General de Administración, para esto "THINK SMART S.A. DE C.V." deberá presentar un uniforme mensual de los servicios prestados a "LA SEDESSON" quien lo revisará y aprobará para realizar el trámite de pago correspondiente. El pago se efectuará dentro de los 30 (treinta) días naturales, contados a partir de que la unidad administrativa reciba la factura respectiva.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el proveedor, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el artículo 31 de la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL.

**QUINTA: VIGENCIA.-** Las partes están de acuerdo en que el presente contrato iniciara su vigencia el día 16 de abril de 2019 y finalizara el día 31 de diciembre de 2019, pudiendo rescindirse anticipadamente de conformidad a lo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.

**SEXTA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.-** dentro de su presupuesto aprobado y disponible, "LA SEDESSON" podrá acordar con el prestador del servicio contratado mediante modificaciones al presente instrumento, y el monto total de las mismas no rebase en conjunto, el 30% (treinta por ciento) de los conceptos establecidos originalmente en este contrato y el precio de los servicios será igual al pactado originalmente, en el entendido de que cualquier modificación a este contrato deberá formalizarse por escrito.

**SEPTIMA: SUPERVISIÓN.-**"LA SEDESSON" por conducto de la Dirección General de Administración, estará facultada para supervisar y vigilar en todo el tiempo el debido cumplimiento de las obligaciones a que se contrae "THINK SMART S.A. DE C.V." por virtud del presente instrumento teniendo este último la obligación de reportar

a **"LA SEDESSON"** cualquier irregularidad que se presente durante la presentación del servicio.

Asimismo **"LA SEDESSON"** podrá proporcionar por escrito a **"THINK SMART S.A. DE C.V."**, las instrucciones que estime convenientes respecto a la prestación del servicio, a fin de que se ajuste a las especificaciones o modificaciones que en su caso ordene **"LA SEDESSON"**.

Para dar viabilidad a lo anterior, **"LA SEDESSON"** nombra al **Lic. Carlos Rafael Noriega Villaescusa, Director General de Administración**, quien fungirá como administrador, supervisor y verificador del cumplimiento del objeto del presente contrato.

**OCTAVA: RELACIONES.-** Ambas partes acuerdan que **"THINK SMART S.A. DE C.V."**, como empresario y patrón del personal que ocupe para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia civil, penal, fiscal laboral, de seguridad social o de cualquier otra índole, le impongan su carácter de patrón, por lo que el **"THINK SMART S.A. DE C.V."**, se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores llegaren a presentar en contra de **"LA SEDESSON"** como consecuencia directa de la prestación de los servicios objeto del presente instrumento.

Asimismo **"THINK SMART S.A. DE C.V."**, acepta en este acto, que **"LA SEDESSON"** en ningún momento se le considerara como intermediario o patrón sustituto o solidario, del personal que **"THINK SMART S.A. DE C.V."**, ocupe para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente contrato.

**NOVENA: RECURSOS HUMANOS.-** Para efecto de dar debido cumplimiento al presente instrumento, **"THINK SMART S.A. DE C.V."**, se obliga a proporcionar el personal técnico especializado, que sea necesario para ejecutar los servicios contratados, en el entendido de que este contrato se suscribe en virtud de que **"THINK SMART S.A. DE C.V."**, cuenta con el personal necesario, la experiencia, los materiales, así como los equipos e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto del presente instrumento.

**DÉCIMA: "THINK SMART S.A. DE C.V."** proveerá los materiales utilizados para procesar las copias (tóner, revelador, cilindro, etc.), así como las refacciones y servicio técnico necesario, previa llamada telefónica solicitándolo con toda oportunidad, en el entendido de que el servicio de mantenimiento y abastecimiento de materiales y refacciones será de tipo colectivo.

**DÉCIMA PRIMERA: "LAS PARTES"** acuerdan que los once equipos dados en arrendamiento a **"LA SEDESSON"** son propiedad exclusiva de **"THINK SMART S.A. DE C.V."**, mismos que una vez finalizada la vigencia del presente instrumento o en su caso, la terminación anticipadamente del mismo, **"LA SEDESSON"** se compromete a devolverlos sin previo requerimiento a **"THINK SMART S.A. DE C.V."** dentro de los 10 días siguientes contados a partir de la fecha en que se de por terminada la relación

contractual, para lo cual se compromete a otorgar a "THINK SMART S.A. DE C.V." libre acceso a las oficinas en donde se encuentren instalados los equipos para poder desinstalar y retirar los mismos, para lo cual se deberá levantar un acta de entrega recepción por cada equipo.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: PENAS CONVENCIONALES.-**

1.- En caso de que "THINK SMART S.A. DE C.V.", por causa que le sea imputable, no cumpla en la calidad, especificaciones y cantidad en los servicios objeto de este contrato, "LA SEDESSON", aplicará una pena convencional por el importe que resulte del tres al millar sobre el valor total de los bienes no entregados por cada día que transcurra desde que surja la demora hasta la prestación de servicios en las condiciones solicitadas.

2.- En caso de que "THINK SMART S.A. DE C.V.", no brinde los servicios en la fecha estipulada para ello, se le aplicará una pena convencional equivalente al importe que resulte del tres al millar sobre el valor total de los servicios no entregados del presente contrato por cada día que transcurra desde que surja la demora hasta el inicio del mismo.

Si "THINK SMART S.A. DE C.V.", incurre en el incumplimiento de una solicitud realizada por "LA SEDESSON", por un término mayor de cinco días naturales, se le aplicará una pena convencional por el importe que resulte del 3 al millar sobre el valor total de los servicios del presente contrato por cada día que transcurra desde que surja la demora hasta el cumplimiento total de la solicitud. "LA SEDESSON", podrá optar por la rescisión administrativa del contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento mencionada en la Cláusula Décima Tercera de este contrato.

Cada una de las penas convencionales se aplicará de manera independiente, sin que la aplicación de una exima de imponer cualquiera otra que en su caso proceda. Mismas que en su conjunto no excederán el monto de la fianza de cumplimiento.

**DÉCIMA TERCERA: IMPUESTOS Y DERECHOS.** Los impuestos y derechos que procedan serán pagados de la siguiente manera:

"LA SEDESSON" pagará el Impuesto al Valor Agregado que resulte.

"THINK SMART S.A. DE C.V.", en su caso, cubrirá los derechos inherentes.

**DECIMA CUARTA: GARANTIAS.-** "THINK SMART S.A. DE C.V.", se obliga a constituir las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento del presente contrato, debiéndose constituir dichas garantías, mediante fianza otorgada por una institución Mexicana de fianzas legalmente autorizada, por el 10% del valor total antes de IVA del presente contrato, a favor de la **SECRETARÍA DE HACIENDA** en el entendido de que esta fianza deberá presentarse dentro de los diez días hábiles a la firma del presente instrumento. Ambas partes acuerdan, que si se dan los supuestos que se estipulan la Cláusula sexta de este contrato y se incrementa el monto original

del presente instrumento, **"THINK SMART S.A. DE C.V."**, se obliga a ampliar las garantías en la misma proporción y forma descrita con anterioridad.

**DECIMA QUINTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** El incumplimiento de las obligaciones que asume **"THINK SMART S.A. DE C.V."**, por virtud del presente contrato, facultad a **"LA SEDESSON"** para darlo por rescindido sin ninguna responsabilidad a su cargo. Dicha rescisión operara de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial alguna, bastando únicamente que **"LA SEDESSON"** le comunique tal determinación por escrito a **"THINK SMART S.A. DE C.V."**, con una anticipación de 10 días naturales.

Esta cláusula operara de igual manera, cuando **"THINK SMART S.A. DE C.V."**, incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- A.- Si no otorga la fianza de garantía y en su caso el endoso de ampliación a que se refiere la cláusula anterior, siendo a su cargo los daños y perjuicios que pudiese sufrir **"LA SEDESSON"** por la inejecución o suspensión de los servicios objeto del presente instrumento.
- B.- Si **"THINK SMART S.A. DE C.V."**, no ejecuta los servicios en los términos previstos en el presente contrato.
- C.- Si **"THINK SMART S.A. DE C.V."**, o su personal suspenden injustificadamente los servicios objeto del presente instrumento.
- D.- Por la incompetencia o inexperiencia del personal que ocupe **"THINK SMART S.A. DE C.V."**, para otorgar los servicios objeto del presente contrato.
- E.- Si **"THINK SMART S.A. DE C.V."**, o su personal no cumplen con la prestación del servicio, de acuerdo a los datos, especificaciones y lineamientos que le señale **"LA SEDESSON"**.
- F.- Si **"THINK SMART S.A. DE C.V."**, o su personal no otorgan las facilidades necesarias a los supervisores que señale **"LA SEDESSON"** para los efectos de la cláusula sexta del presente instrumento.
- G.- Si **"THINK SMART S.A. DE C.V."**, cede o traspasa los servicios objeto del presente contrato, sin consentimiento previo y por escrito por parte de **"LA SEDESSON"**.
- H.- Si **"THINK SMART S.A. DE C.V."**, es declarado en quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.
- I.- Si **"THINK SMART S.A. DE C.V."**, no se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como en el pago de las aportaciones que corresponden al IMSS e INFONAVIT, pudiendo ser compulsadas por **"LA SEDESSON"**.

- J.- Si **"THINK SMART S.A. DE C.V."**, "adjudicado no proporciona a la Unidad de Administrativa, a más tardar el día 20 de cada mes el formato de pago ante el IMSS, adjuntando relación del personal al que se le cubrió ese pago que les acredite la seguridad social, dicho documento se deberá presentar en original o copia certificada y copia simple.
- K.- Si **"THINK SMART S.A. DE C.V."**, adjudicado no proporciona a la Unidad Administrativa, a más tardar el día 20 de cada bimestre el formato de pago ante el INFONAVIT, adjuntando relación del personal al que se le cubrió ese pago que les acredite la seguridad social, dicho documento se deberá presentar en original o copia certificada y copia simple.
- L.- Cuando **"LA SEDESSON"**, por tercera ocasión se haya inconformado por escrito ante **"THINK SMART S.A. DE C.V."**, adjudicado por diversos aspectos relacionados con la prestación del servicio contratado en base al levantamiento de actas informativas suscritas por los funcionarios responsables de las unidades inconformes.

**DECIMA SEXTA: PROCEDIMIENTO RESCISORIO.-** ambas partes acuerdan que si se realiza alguna de los supuestos previstos en la cláusula que antecede, **"LA SEDESSON"** requerirá por escrito a **"THINK SMART S.A. DE C.V."**, para que dentro del término de diez días naturales, las subsane o manifieste lo que a su derecho convenga, en el entendido de que si **"THINK SMART S.A. DE C.V."**, no cumpliera satisfactoriamente dicho requerimiento, **"LA SEDESSON"** podrá ejercitar el derecho de rescisión previsto en dicha cláusula.

Además de la rescisión del presente contrato **"THINK SMART S.A. DE C.V."**, acepta que **"LA SEDESSON"** podrá retener el pago o no liquidar el importe de los servicios objeto de este contrato, cuando estos no se ajusten a lo pactado, en el entendido de que la liquidación de los trabajos no significará la aceptación de los mismos, por lo tanto **"LA SEDESSON"** se reserva expresamente el derecho de reclamar los servicios faltantes o mal ejecutados o el pago de lo indebido.

**DECIMA SÉPTIMA: REEMBOLSOS POR DAÑOS PATRIMONIALES.-** Ambas partes están de acuerdo en que si **"LA SEDESSON"** sufre algún menoscabo o daño en su patrimonio, bienes o valores, por hechos atribuibles a **"THINK SMART S.A. DE C.V."**, o su personal, este se obliga a rembolsar a **"LA SEDESSON"** el monto total del daño patrimonial que esta última haya sufrido.

**DECIMA OCTAVA: CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** Los derechos y obligaciones que se deriven de los pedidos o contratos, una vez adjudicados, no podrán cederse, en forma parcial o total, en favor de cualquiera otra persona física o moral. Se exceptúan de lo anterior las transferencias por el proveedor en favor de cualquier otra persona de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de **"LA SEDESSON"**. Para facilitar lo anterior la Dependencia deberá establecer mecanismos de reconocimiento automático del adeudo, una vez cubierto lo establecido en el contrato respectivo para efecto del pago.

**DÉCIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD.**- En caso de que el licitante entregue en su propuesta información de naturaleza confidencial y desee que esta sea publicada, deberá manifestarlo expresamente por escrito a la convocante, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracciones VI y VII; 19 y 20 de la Ley de Protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Sonora.

**VIGÉSIMA: JURISDICCIÓN.** - Para la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, por lo que renuncian al fuero que por razón de su domicilio presente o cualesquier otra causa, pudiera corresponderles.

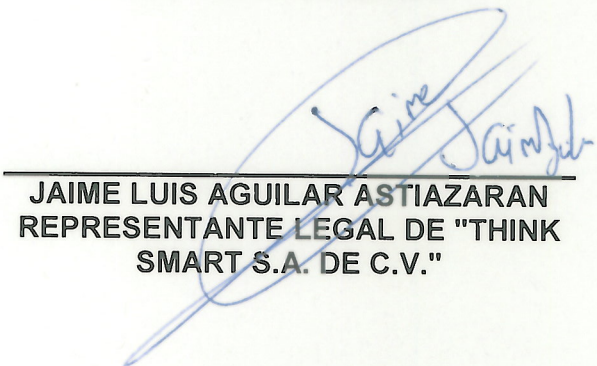
**LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES INTERESADAS Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMÁNDOSE EN DOS EJEMPLARES, EL DÍA 10 DE ABRIL DEL AÑO 2019.**

**POR "LA CONTRATANTE"**



**ING. MANUEL PUEBLA ESPINOSA DE  
LOS MONTEROS  
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL**

**POR "EL PRESTADOR"**



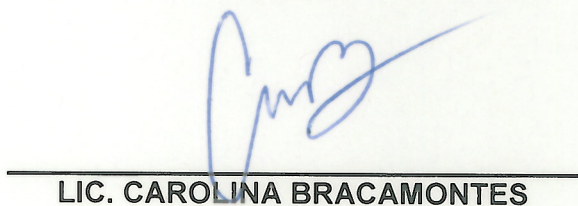
**JAIME LUIS AGUILAR ASTIAZARAN  
REPRESENTANTE LEGAL DE "THINK  
SMART S.A. DE C.V."**

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**



**LIC. CARLOS RAFAEL NORIEGA  
VILLAESCUSA  
DIRECTOR GENERAL DE  
ADMINISTRACION DE LA  
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**

**TESTIGO**



**LIC. CAROLINA BRACAMONTES  
FELIX  
DIRECTORA DE LA UNIDAD JURIDICA  
DE LA SECRETARIA DE  
DESARROLLO SOCIAL**